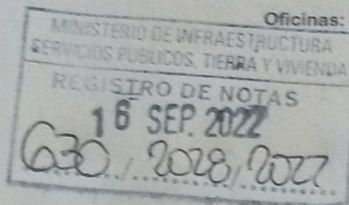




SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237



H6128
Cyan
F52

RESOLUCION N° 289 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP 2022

VISTO:

El Decreto 6545-ISPTyV-2022 del 7 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 4° del Decreto del visto, el Sr. Gobernador de la Provincia faculta a la Secretaría de Energía y la SUSEPU a dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Que, asimismo dispone que EJE S.A. refacture a todos los usuarios residenciales (TITS y TIR), por los períodos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2022, considerando:
a) En ningún caso, por la aplicación de esta norma, la facturación podrá exceder el cuarenta y ocho por ciento (48%) del total de la tarifa, teniendo en consideración el cargo básico respecto de abril/2022, y b) ni los parámetros establecidos en el art. 31 y concordante de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modificatorias.

Que, cumplidas las pautas del considerando, EJE S.A. deberá reflejar el consumo facturado durante el mes de abril de 2022 al valor de la tarifa vigente, emitiendo EJE S.A. las respectivas notas de crédito a favor de los usuarios.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 225-SUSEPU-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, el Ente Regulador dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación de los medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A. en todo el territorio de la Provincia, mediante un programa de muestreo estadístico.

Que, dada las obligaciones contractuales con EJE S.A., y de acuerdo a los resultados que arroje dicho proceso de verificación, de corresponder, se deberán determinar las diferencias resultantes entre lo facturado y lo efectivamente abonado por los usuarios en virtud del Decreto N° 6545-ISPTyV-2022, correspondiendo establecer la metodología de devolución y/o compensación del monto resultante, brindando facilidades de pago a los usuarios.

Que, de los considerandos del Decreto surge que, "durante los meses de mayo, junio y julio de 2022, de manera coincidente con la época invernal en la provincia de Jujuy, se han registrado incrementos considerables en los consumos de energía eléctrica en algunos usuarios del servicio"

Por ello, en el ejercicio de sus facultades;





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 289 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP 2022

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Instruir a EJE S.A. para que remita a ésta SUPEPU, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el listado de los usuarios residenciales encuadrados en los parámetros establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24.2400 de Defensa del Consumidor, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2022, a fin de ser auditado y validado por éste Ente Regulador.-

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. que refacture a aquellos usuarios del listado validado que excedan el cuarenta y ocho por ciento (48%) del total de la tarifa, teniendo en consideración el cargo básico respecto de abril/2022, los períodos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2022, para lo cual deberá reflejar el consumo facturado durante el mes de abril/2022 a la tarifa vigente, emitiendo las correspondientes notas de crédito en las facturas posteriores a la presente.-

ARTICULO 3°: Si en función de los resultados del proceso de control dispuesto por la Resolución N° 225-SUSEPU-2022, resultare procedente el recupero de los consumos habidos como consecuencia de la estacionalidad de invierno, autorizar a EJE S.A. a proceder a su facturación, con los débitos que correspondan, en dos (2) cuotas sin intereses.-

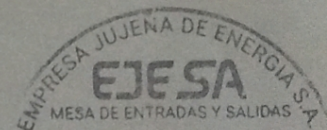
ARTICULO 4°: Cumplido lo normado en los artículos precedentes, EJE S.A. deberá remitir a la SUSEPU la documentación respaldatoria que corresponda.-

ARTICULO 5°: Notificar a EJE S.A., Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, Gerencia de Usuarios, Gerencia de Servicios Energéticos y Dpto. Legal de SUSEPU. Dar a Publicidad a través de Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, archivar.-

Ing. JORGE GUILLERMO CHEL
Gerente Técnico
de Servicios Energéticos
SU. SE. PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU. SE. PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU. SE. PU



16 SEP. 2022